SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante solicitando emplazar al demandado de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea.

Cali, Agosto 20 de 2021

## EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD

CALI, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1371

RADICACION No.2019-0732

El apoderado demandante presenta memorial solicitando se emplace al demandado en razón a que agoto las direcciones conocidas y desconoce su paradero.

En consideración a lo anterior, y de conformidad al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará el emplazamiento de los demandados JOSE ALBERTO PUERTO RENGIFO Y SONIA LORENA PUERTA YEPES se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia, el Juzgado

## RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENASE el emplazamiento de los demandados JOSE ALBERTO PUERTO RENGIFO Y SONIA LORENA PUERTAS YEPES

TERCERO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, de los demandados JOSE ALBERTO PUERTO RENGIFO Y SONIA LORENA PUERTA YEPES el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

DUNIA ALVARADO OSORIO

**NOTIFIQUESE** 

La Juez,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 23-08-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez